



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso Radicado No. | 76-001-31-20-001-2016-00109-00 E.D. |
| Procedencia | Fiscalía 14 DEEDD |
| Radicado Fiscalía No. | 211770 E.D. |
| Afectados | GUSTAVO VELÁSQUEZ OVALLE MARIA ISABEL LOAIZA CUELLAR LINA MARCELA RUSSI GLADYS RUSSI SUÁREZ FELIPE ALBERTO RENGIDO SAAVEDRA |
| Defensa | German Aldana Álzate Yenny Cerón Molina |
| Ley | 1708 de 2014 |
| Providencia: | Auto Sustanciatorio N° 049-24 |
| Decisión: | Obedézcase y cúmplase |

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Extinción de Dominio-, en providencia de 15 de enero de 2024, resolvió:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cali (valle), el 16 de diciembre de 2021 y en su lugar, DECLARAR LA NO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 384-95768, ubicado en el corregimiento de Aguaclara zona rural de Tuluá (Valle), propiedad de Gustavo Velásquez Ovalle y María Isabel Loaiza Cuellar, ... SEGUNDO: En firme esta decisión, ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan, en virtud de este proceso, respecto del inmueble... y a su vez, DISPONER LA ENTREGA DEFINITIVA del mismo a los titulares del dominio, por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) ... [...]¹

En consecuencia, OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior y, una vez en firme el presente proveído líbrense las comunicaciones respectivas y procédase con su archivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MYRIA M. STELLA SANCHEZ CAMARO
Juez

Dpzm



¹ Fol. 86-87 [21CuadernoSegundaInstanciaTribunal.pdf](#)